



Consejería de
Educación y Empleo
*Dirección General de
Innovación
e Inclusión Educativa*

Avda. Valhondo,s/n (Mérida III
Milenio)
Módulo 5, 1ª planta
<https://www.juntaex.es>
<https://www.educarex.es>
Teléfono: 924 00 75 00

INSTRUCCIÓN NÚMERO 6/2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA A CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL “PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS” DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021.

La Unión Europea viene velando, desde hace mucho tiempo, por la salud de los escolares promoviendo la introducción progresiva del consumo de frutas y hortalizas en la dieta de la población escolar. No obstante, y a pesar de los esfuerzos realizados, durante los últimos años se ha venido observando una disminución de su consumo, tanto en niños como en adultos. Esta modificación en los hábitos de consumo ha provocado un fuerte incremento del peso en la población infantil, hasta el punto de que el número de niños con sobrepeso en la Unión Europea se eleva a 22 millones, de los cuales, 5 millones son obesos. Por ello, se considera conveniente invertir esta tendencia mediante la creación de hábitos alimentarios que incrementen la presencia de frutas y hortalizas en las dietas de los escolares.

La Unión Europea financia el Programa Escolar de Consumo de Frutas, Hortalizas y Leche en las Escuelas según lo estipulado en los reglamentos: Reglamento (UE) 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (UE) 2016/795 del Consejo, el Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión.

En este marco, el 22 de mayo de 2017 se publicó, como normativa nacional de aplicación, el RD 511/2017, de 22 de mayo (modificado por el Real Decreto 452/2019, de 19 de julio, y el Real Decreto 77/2019, de 22 de febrero) que, que tiene por objeto establecer las condiciones básicas de aplicación del régimen de ayudas para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano, leche y productos lácteos a los niños en centros escolares, en el marco de un programa escolar de consumo de fruta y hortalizas y de leche, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 2016/791, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y, leche y en el Reglamento (UE) n.º 2016/795, del Consejo, de 11 de abril de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1370/2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación a la organización

común de mercados de los productos agrícolas, y los Reglamentos que los desarrollan y complementan, para mejorar la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano, leche y productos lácteos y los hábitos alimentarios de los niños en centros escolares.

La puesta en marcha de un plan de consumo de frutas en centros escolares pretende contribuir a que los jóvenes consumidores aprecien la fruta y la verdura y, por lo tanto, aumenten su consumo en el futuro, facilitándoles, además, el contacto con los productos agrícolas y el conocimiento de los sistemas de producción y comercialización de los mismos.

El programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas permite la promoción de la salud en los ámbitos escolar y familiar. De manera colaborativa, escuela y familia han de entrenar hábitos saludables relacionados con la alimentación sana y variada (identificando alimentos como frutas y verduras o cereales).

Con objeto de llevar a cabo esta selección y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, y con el fin de arbitrar la mayor eficacia posible en el desarrollo del programa antes citado, esta Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa ha resuelto dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Regla primera: La presente instrucción tiene por objeto seleccionar los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que participarán en el “Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas”, durante el curso escolar 2020/2021.

Regla segunda: La finalidad del programa es fomentar el consumo de frutas y hortalizas en edades tempranas y crear hábitos alimentarios saludables en los escolares.

Regla tercera: Para el curso escolar 2020/2021 podrán participar en el programa los centros educativos extremeños de educación infantil, primaria y educación especial, sostenidos con fondos públicos, que lo soliciten a través de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Regla cuarta: El Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas en la Comunidad Autónoma de Extremadura va dirigido al alumnado matriculado en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, administrados o reconocidos por las autoridades competentes de la región, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, seleccionados para participar en este programa.

Regla quinta: Teniendo en cuenta las actuales circunstancias provocadas por el Covid-19 y a efectos de favorecer la estimación de la cuantía de fruta y hortaliza que corresponderá a cada centro, se adelantará la petición cumplimentando online el formulario que recibirá cada centro en su correo electrónico.

Se deberá indicar en el formulario el número de alumnos matriculados de cada curso participante en el Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas para el curso escolar 2020/2021. En caso de no disponer de esta información, realizar una estimación al alza del número de plazas vacantes susceptibles de matriculación.

El plazo para la presentación del formulario **será de 10 días hábiles**, a partir de la fecha de recepción del correo electrónico con la dirección de acceso al formulario y la contraseña correspondiente.

Regla sexta: Cuando las circunstancias lo permitan, se deberá enviar al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Avda. de Valhondo s/n. Edificio III Milenio, módulo 5, 4ª planta. 06800 Mérida) el anexo I (con la misma información que la remitida en el formulario online) y el Anexo II, debidamente cumplimentado, firmado y sellado.

Cada centro recabará la autorización de la familia para la participación del alumnado en el Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas, cuando las circunstancias lo permitan, mediante la cumplimentación del Anexo III. Este documento no será remitido a la Administración Educativa, será custodiado por el centro educativo y deberá solicitarse una vez iniciado el curso 2020/2021.

El profesorado responsable de cada curso trabajará el Programa con el alumnado participante que cuente con la debida autorización de sus padres o tutores legales.

Regla séptima: Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Regla octava: El número de centros escolares participantes estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada convocatoria, conforme al plan anual aprobado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Regla novena: La selección de los centros educativos se hará por una comisión de valoración y selección, atendiendo a los siguientes criterios de prioridad y de valoración:

- Por haber participado en la convocatoria anterior y haber cumplido las obligaciones que se recogen en la regla decimotercera 5 puntos
- Por ser Centros de Atención Educativa Preferente 4 puntos
- Por participar todos los cursos de Educación Primaria 3 puntos
- Ser centro rural agrupado (CRA) 2 puntos

Los casos de empate se resolverán teniendo en cuenta el mayor número de alumnos participantes. De subsistir el empate, se resolverá por sorteo.

Regla décima: El Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa comunicará a los centros solicitantes la propuesta de concesión, reserva o denegación, aprobada por la comisión de valoración y selección.

Regla undécima: Los centros educativos que no sean seleccionados, formarán parte de una lista de reserva.

Regla duodécima: Las vacantes producidas por renuncia de los centros serán cubiertas siguiendo el orden establecido en la relación de reserva.

Regla decimotercera: Los centros educativos seleccionados deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Destinar las frutas y hortalizas subvencionadas exclusivamente al alumnado que haya sido seleccionado por el centro para la participación en el programa.
- b) Mantener los productos suministrados en correctas condiciones de conservación, hasta el momento de la distribución al alumnado.
- c) Consumir las frutas y hortalizas subvencionadas dentro de las instalaciones del centro y en el horario que coincida con la hora del recreo. Los productos no podrán ser objeto de distribución en el marco de las comidas escolares, ni fuera de los centros escolares.
- d) Comprobar que las frutas y hortalizas suministradas coinciden con la cantidad, tipo de producto y calidad expresadas en el albarán de entrega. Cualquier incidencia detectada en el momento de la recepción de las frutas y hortalizas se deberá comunicar por escrito al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio). Un representante del colegio debidamente identificado deberá firmar y sellar los albaranes de entrega.
- e) Formar y concienciar a los alumnos de la importancia de las frutas y hortalizas en la alimentación (medidas de acompañamiento).
- f) Exponer de forma permanente en la entrada principal del centro, o en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, el cartel que facilitará el distribuidor de las frutas y hortalizas, indicativo de que el centro escolar participa en el “Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas” y que dicho programa cuenta con el apoyo financiero de la Unión Europea.
- g) Hacer llegar a las familias la información que sea facilitada por el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados relativa a la participación del centro educativo en el programa.
- h) Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de la ejecución del programa sobre el terreno.
- i) Proporcionar los datos relativos a la aplicación del programa, con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del mismo, conforme establece el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016.

j) Participar en las medidas educativas de acompañamiento que se pongan en marcha.

Dichas medidas incluirán la realización de campañas o actividades destinadas a aumentar el consumo de los productos objeto del Programa Escolar y reconectar a los alumnos con la agricultura y la producción alimentaria, así como promover hábitos y conductas saludables vinculadas al consumo de dichos productos.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores determinará la exclusión del centro educativo del Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas del año siguiente y, en la siguiente convocatoria que efectúe su solicitud, la pérdida de los puntos asignados por la participación en convocatorias anteriores.

Regla decimocuarta: Corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la planificación, implantación, seguimiento y evaluación del programa en su totalidad. Corresponde a la Consejería de Educación y Empleo la selección de los centros educativos participantes.

Regla decimoquinta: Para la valoración de las solicitudes presentadas y selección de los centros participantes se constituirá una comisión regional presidida por la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue, e integrada, además, por dos representantes de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario, y dos representantes del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercado de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Regla decimosexta: La comisión de valoración tendrá las siguientes responsabilidades:

- Análisis riguroso de la documentación presentada por los centros educativos.
- Valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos.
- Elevación de la propuesta a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

La comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Título Preliminar, Capítulo II), para los órganos colegiados.

Regla decimoséptima: Para cualquier aclaración relacionada con la selección de los centros educativos en el programa, podrán contactar con el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (teléfono 924006821/22/17).

Asimismo, los casos de renuncia serán notificados a este mismo Servicio, vía fax al 924.00.68.20 o correo electrónico: programasdiversidad@educarex.es.

Regla decimoctava: Resuelta la convocatoria y seleccionados los centros educativos, para todos los aspectos relacionados con la ejecución del programa, deberán dirigirse al Servicio de Ayudas y Regulación Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a la Jefatura de Sección de Gestión de Ayudas.
(teléfono: 924002405).

Regla decimonovena: La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de la firma.

Mérida, a 29 de abril de 2020
EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Fdo. : Juan Pablo Venero Valenzuela.

ANEXO I.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Nombre del Centro: _____

Dirección _____ N° _____

Localidad _____ Código Postal _____

Teléfono _____ Fax: _____ e-mail _____

Días no lectivos por fiesta local: _____ y _____

ETAPA	NIVEL	Alumnado participante*
EDUCACIÓN INFANTIL	INFANTIL 3 AÑOS	
	INFANTIL 4 AÑOS	
	INFANTIL 5 AÑOS	
Total Educación Infantil.		

ETAPA	NIVEL	Alumnado participante*
EDUCACIÓN PRIMARIA	1° de EDUCACIÓN PRIMARIA	
	2° de EDUCACIÓN PRIMARIA	
	3° de EDUCACIÓN PRIMARIA	
	4° de EDUCACIÓN PRIMARIA	
	5° de EDUCACIÓN PRIMARIA	
	6° de EDUCACIÓN PRIMARIA	
Total Educación Primaria		
TOTAL ALUMNADO CENTRO (E.I.+E.P.)		

Señale Si / No, según proceda:

Participación en curso anterior	Centro de atención educativa preferente	Participan todos los cursos de EP	Centro Rural Agrupado

SOLICITA:

Participar en el "Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas para el curso escolar 2020/2021

En _____, a _____ de _____ de 201__

El/la directora/a,

Fdo.: _____

* Se deberá indicar el número de alumnos matriculados de cada curso, en caso de no disponer de esta información indicar el número de plazas vacantes susceptibles de ocupación.

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DEL CENTRO

D. _____ secretario/a del centro escolar
_____ de _____

CERTIFICA, que en reunión de fecha ____ de _____ de 20 __, el consejo escolar del centro tomó los siguientes acuerdos:

Aprobar la solicitud de participación del centro en la actividad “Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas” para el curso 2020/2021.

Asimismo hago constar que el alumnado participante contará con la debida autorización de sus padres o tutores legales, solicitando dicha autorización a las familias una vez se haya iniciado el curso escolar 2020/2021.

El centro educativo se compromete a cumplir los acuerdos que desde la Administración Educativa se determinen.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº el/la director/a

El/la secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNO/A EN EL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

D./D^a _____ en calidad de padre/madre
o tutor/a legal del alumno/a _____
escolarizado/a en el centro _____ de la
localidad de _____ Nivel _____

AUTORIZO

- La participación mi hijo/a en el “Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas”, que se desarrollará en el centro durante el curso escolar 2020-2021.
- Asimismo, me comprometo a:
 - a. Que mi hijo acepte la fruta diaria como un complemento necesario para el desarrollo de hábitos alimentarios saludables dentro del contexto escolar.
 - b. Facilitar en el hogar las mejores condiciones posibles para que mi hijo/a desarrolle una alimentación saludable y una dieta equilibrada.
 - c. Indicar, en caso afirmativo, que mi hijo tiene alergia a:

(especificar fruta o verdura/hortaliza, en su caso)

En _____, a _____ de _____ de 20____

El padre / madre o tutor/a

Fdo.: _____

**Este documento no será remitido a la Administración Educativa y será custodiado por el centro educativo y deberá solicitarse una vez iniciado el curso 2020/2021.*